

Expediente: Subvenciones directas a Entidades Locales para las prestaciones básicas de servicios sociales

RESOLUCIÓN

Por la que se autoriza y dispone el gasto así como se concede subvención a favor de diversas entidades locales del Principado de Asturias para la gestión de las prestaciones básicas de servicios sociales no incluidas en la Ley 3/2021 de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2023

RESOLUCIÓN

Tramitado expediente de autorización, por parte del Consejo de Gobierno, para la concesión de subvenciones directas a las entidades locales para las prestaciones sociales básicas no incluidas en la Ley 3/2021 de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2023, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: La Dirección General de Gestión de Derechos Sociales de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar formula propuesta de concesión de subvenciones a favor de entidades locales para las prestaciones sociales básicas no incluidas en la Ley 3/2021 de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2023 durante el año 2023.

Segundo: La concesión de dichas subvenciones fue autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 3 de noviembre de 2023, mediante el “Acuerdo por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a favor de diversas entidades locales del Principado de Asturias para financiar la programación de prestaciones básicas de servicios sociales no incluidas en la Ley 3/2021 de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2023”.

Tercero: Las Entidades Locales han presentado declaración responsable ante la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y que han procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias. Dicha declaración, sustituirá a la presentación de las certificaciones correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, las entidades han acreditado en la instrucción del expediente que reúnen el resto de los requisitos y que no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto: Existe crédito adecuado y suficiente para tal fin en la aplicación presupuestaria 2004-313G-464-000 “Plan concertado de prestaciones sociales básicas” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, aprobados por Ley 10/2022, de 30 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo: El artículo 41 del texto refundido de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, así como lo previsto

en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en relación con la concesión, justificación y pago de subvenciones públicas.

En su virtud,

RESUELVO

Primero: Autorizar y disponer el gasto así como conceder subvención a favor de cada una de las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo que se acompaña, y por las cuantías individuales que asimismo se especifican, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004-313G-464-000 “Plan concertado de prestaciones sociales básicas” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, aprobados por Ley 10/2022, de 30 de diciembre.

Segundo: Dicha subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas y en su caso ingresos por copagos de personas usuarias, podrá superar el coste de los servicios.

Tercero: Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las condiciones de la concesión de la subvención previstas en el Anexo II de la presente Resolución.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, así como al control financiero que se pueda llevar a cabo por parte de la Intervención General del Principado de Asturias, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Notificar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en la presente resolución, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El abono de la subvención se realizará de forma anticipada y sin prestación de garantía, según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, en su actual redacción, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones. Las cuantías financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2004-313G-464-000 “Plan concertado de prestaciones sociales básicas” el 75% del anticipo se abonará inmediatamente después de la concesión y el 25% restante tras la presentación del preceptivo Informe de Seguimiento y Previsión de Ejecución antes del 15 de septiembre de 2023.

Quinto: En caso de incumplimiento de la obligación de publicidad, recogida en el Anexo II, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley 38/2003 pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.
- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en conocimiento que cabrá formular requerimiento ante la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la presente mediante escrito razonado, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, en la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

Fdo.: Melania Álvarez García

ANEXO I: PLAN CONCERTADO 2023**APLICACIÓN: 2004-313G-464-000: PEP 2004/000975**

ENTIDAD LOCAL	CIF	Cuantías en € Aplicación 313G-464.000	PEP	A
ALLANDE	P3300100I	160.027,34	2013/000286	
ALLER	P3300200G	372.815,78	2004/002435	
BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J	136.852,43	2004/002408	
BOAL	P3300700F	195.271,88	2004/002395	
CABRALES	P3300800D	280.154,10	2004/002425	
CABRANES	P3300900B	44.000,00	2014/000691	
CANDAMO	P3301000J	177.496,11	2004/002419	
CANGAS DEL NARCEA	P3301100H	442.474,35	2010/001060	
CARAVIA	P3301300D	79.137,16	2004/002431	
CARREÑO	P3301400B	346.843,11	2004/002421	
CASO	P3301500I	170.952,63	2005/001313	
CASTROPOL	P3301700E	255.622,51	2004/002386	
COAÑA	P3301800C	96.356,17	2004/002388	
COLUNGA	P3301900A	272.352,31	2004/002430	
CORVERA	P3302000I	442.138,45	2004/002405	
CUDILLERO	P3302100G	213.769,30	2005/001314	
DEGAÑA	P3302200E	59.274,21	2013/000288	
EL FRANCO	P3302300C	318.107,55	2004/002384	
GOZÓN	P3302500H	333.148,20	2004/002406	
GRADO	P3302600F	371.322,88	2004/002410	
GRANDAS DE SALIME	P3302700D	184.550,85	2004/002391	
IBIAS	P3302800B	91.336,87	2013/000287	
ILLANO	P3302900J	20.569,06	2004/002396	
ILLAS	P3303000H	75.495,27	2004/002403	
LAS REGUERAS	P3305400H	196.183,89	2004/002411	
LAVIANA	P3303200D	351.814,76	2004/002438	
LENA	P3303300B	388.117,22	2004/002434	
LLANERA	P3303500G	368.317,93	2004/002416	
MANC. CANGAS ONÍS, AMIEVA, ONÍS.	P3300047B	447.546,97	2004/002478	
MANCOMUNIDAD LLANES Y RIBADEDEVA	P3300085B	367.804,46	2008/001270	
MORCÍN	P3303800A	105.579,94	2004/002414	
NAVIA	P3304100E	259.150,12	2004/002387	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

NOREÑA	P3304200C	158.537,11	2004/002418	
PARRES	P3304500F	210.073,11	2004/002432	
PEÑAMELLERA ALTA	P3304600D	28.509,57	2004/002426	
PEÑAMELLERA BAJA	P3304700B	34.557,73	2004/002427	
PESÓZ	P3304800J	11.198,94	2004/002393	
PILOÑA	P3304900H	218.852,83	2004/002428	
PONGA	P3305000F	62.282,63	2012/000178	
PROAZA	P3305200B	71.207,05	2014000692	
QUIRÓS	P3305300J	106.160,38	2014/000693	
RIBADESELLA	P3305600C	279.206,23	2004/002429	
RIBERA DE ARRIBA	P3305700A	38.852,93	2004/002415	
RIOSA	P3305800I	203.598,78	2004/002413	
SALAS	P3305900G	199.256,47	2005/001311	
SAN MARTÍN DE OSCOS	P3306100C	53.547,18	2004/002376	
SAN TIRSO DE ABRES	P3306300I	48.319,70	2004/002380	
SANTA EULALIA DE OSCOS	P3306200A	100.811,75	2004/002381	
SANTO ADRIANO	P3306400G	12.119,62	2014/000694	
SOBRESOBIÓ	P3306700J	83.912,38	2005/001312	
SOMIEDO	P3306800H	186.017,62	2004/002409	
TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D	154.748,21	2004/002385	
TARAMUNDI	P3307100B	153.591,02	2004/002379	
TEVERGA	P3307200J	124.042,33	2014/000695	
TINEO	P3307300H	398.682,85	2004/002398	
VALDÉS	P3303400J	352.696,03	2004/002394	
VEGADEO	P3307400F	248.914,66	2004/002378	
VILLANUEVA DE OSCOS	P3307500C	45.090,10	2004/002382	
VILLAVICIOSA	P3307600A	401.616,77	2004/002422	
VILLAYÓN	P3307700I	183.982,79	2004/002390	
YERNES Y TAMEZA	P3307800G	15.353,05	2004/002412	
Subtotal		11.810.323,63		

ANEXO II

CONDICIONES

PRIMERA.- OBJETO Y CONTENIDO

El objeto de la subvención es el mantenimiento del marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y la entidad beneficiaria, para el sostenimiento y desarrollo de la red pública de servicios sociales generales, que constituyen el punto de acceso inmediato al sistema público de servicios sociales, el primer nivel de éste y el más próximo a la persona usuaria y a los ámbitos familiar y social, dentro del denominado “Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales”.

En concreto, el objeto de la presente subvención deberá destinarse a la financiación de las funciones de los servicios sociales generales descritas en el artículo 11 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias no incluidas en la LG:

- Realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana.
- Ser centros de información, valoración, diagnóstico y orientación para la población en cuanto a los derechos y recursos sociales existentes y a las intervenciones sociales que les puedan corresponder.
- Prestar servicios de ayuda a domicilio y apoyos a la unidad convivencia.
- Desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo (tramitado conforme a la LG)
- Desarrollar programas de alojamientos alternativos temporales destinados principalmente a transeúntes.
- Gestionar prestaciones de emergencia social. (tramitado conforme a la LG)
- Ordenar y disponer sus actuaciones de manera coordinada con los planes y actuaciones dependientes de la Comunidad Autónoma.
- Gestionar la tramitación de las prestaciones económicas que correspondan al ámbito municipal o aquellas otras que se les puedan delegar o encomendar.
- Detección de necesidades sociales en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en dicho ámbito y en el general.

SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- La Entidad Local beneficiaria distribuirá el importe total de la subvención para su ejecución en el ejercicio de 2023, entre las prestaciones y conceptos de gasto señalados a continuación:

CABRALES – PEÑAMELLERA ALTA – PEÑAMELLERA BAJA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		172.459,76
- Cabrales		
MANTENIMIENTO		8.622,99
- Cabrales		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		119.638,65
- Cabrales	64.071,35	
- Peñamellera Alta	22.509,57	
- Peñamellera Baja	33.057,73	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		42.500,00
Rompiendo Distancias		
- Cabrales	35.000,00	
- Peñamellera Alta	3.000,00	
- Peñamellera Baja	1.500,00	
Otros Programas para Mayores		
- Peñamellera Alta	3.000,00	
TOTAL		343.221,40

AVILÉS- ILLAS

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		1.314.161,57
- Avilés	1.314.161,57	
MANTENIMIENTO		65.708,08
- Avilés	65.708,08	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		515.806,09
- Avilés	500.810,82	
- Illas	14.995,27	
ALBERGUES (personas sin hogar)		288.209,61
- Avilés	288.209,61	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		227.690,00
CRAD		
-Illas	60.500,00	
Otros Programas para Mayores		
- Avilés	167.190,00	
TOTAL		2.411.575,35

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

BELMONTE-SOMIEDO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		155.678,80
- Belmonte	77.839,40	
- Somiedo	77.839,40	
MANTENIMIENTO		7.783,94
- Belmonte	3.891,97	
- Somiedo	3.891,97	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		86.157,31
- Belmonte	37.621,06	
- Somiedo	48.536,25	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		
Rompiendo Distancias		73.250,00
- Belmonte	17.500,00	
- Somiedo	8.250,00	
Otros Programas para Mayores		
- Somiedo	47.500,00	
TOTAL		322.870,05

BOAL- ILLANO- GRANDAS DE SALIME-PESOS

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		202.988,98
- Boal	125.149,58	
- Grandas de Salime	77.839,40	
MANTENIMIENTO		10.149,45
- Boal	6.257,48	
- Grandas de Salime	3.891,97	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		103.952,30
- Boal	48.864,82	
- Grandas de Salime	34.819,48	
- Illano	14.069,06	
- Pesos	6.198,94	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		94.500,00
Rompiendo distancias		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

- Grandas de Salime	38.000,00	
Otros Programas para Mayores		
- Boal	15.000,00	
- Grandas de Salime	30.000,00	
- Illano	6.500,00	
- Pesoz	5.000,00	
TOTAL		411.590,73

CANDAMO-GRADO- LAS REGUERAS- YERNES Y TAMEZA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		328.138,56
- Candamo	77.839,40	
- Grado	172.459,76	
- Las Regueras	74.291,14	
- Yernes y Tameza	3.548,26	
MANTENIMIENTO		16.406,91
- Candamo	3.891,97	
- Grado	8.622,99	
- Las Regueras	3.714,55	
- Yernes y Tameza	177,40	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		240.237,48
- Candamo	50.764,74	
- Grado	145.240,13	
- Las Regueras	38.605,22	
- Yernes y Tameza	5.627,39	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		175.572,98
CRAD		
- CRAD de Las Regueras	79.572,98	
Rompiendo Distancias		
- Candamo	45.000,00	
- Grado	45.000,00	
- Yernes y Tameza	3.000,00	
Otros Programas para Mayores		
- Yernes y Tameza	3.000,00	
TOTAL		760.355,93

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

CARAVIA - COLUNGA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		125.149,58
- Caravia	1.892,41	
- Colunga	123.257,17	
MANTENIMIENTO		6.257,48
- Caravia	94,62	
- Colunga	6.162,86	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		87.532,41
- Caravia	10.600,13	
- Colunga	76.932,28	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		
CRAD		132.550,00
- CRAD de Caravia	66.550,00	
- CRAS de Colunga	66.000,00	
TOTAL		351.489,47

CASO - SOBRESCOBIO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		113.322,04
- Caso	71.925,63	
- Sobrescobio	41.396,41	
MANTENIMIENTO		5.666,10
- Caso	3.596,28	
- Sobrescobio	2.069,82	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		86.376,87
- Caso	49.930,72	
- Sobrescobio	36.446,15	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		49.500,00
Rompiendo Distancias		
- Caso	45.500,00	
Otros Programas para Mayores		
- Sobrescobio	4.000,00	
TOTAL		254.865,01

CASTROPOL-VEGADEO-TARAMUNDI-SAN TIRSO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		297.609,34
- Vegadeo	172.459,76	
- Castropol	94.620,36	
- San Tirso de Abres	30.529,22	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

MANTENIMIENTO		14.880,46
- Vegadeo	8.622,99	
- Castropol	4.731,01	
- San Tirso de Abres	1.526,46	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		196.806,29
- Vegadeo	67.831,91	
- Castropol	90.271,14	
- Taramundi	22.439,22	
- San Tirso de Abres	16.264,02	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		197.151,80
CRAD		
- Castropol	66.000,00	
- Taramundi	38.651,80	
Rompiendo Distancias		
- Taramundi	47.500,00	
Otros Programas para Mayores		
- Taramundi	45.000,00	
TOTAL		706.447,89

COAÑA- NAVIA-VILLAYÓN

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		297.609,34
- Coaña	47.310,18	
- Navia	172.459,76	
- Villayón	77.839,40	
MANTENIMIENTO		14.880,46
- Coaña	2.365,51	
- Navia	8.622,98	
- Villayón	3.891,97	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		150.299,28
- Coaña	46.680,48	
- Navia	75.067,38	
- Villayón	28.551,42	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		76.700,00
CRAD		
- CRAD de Villayón	73.700,00	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

Otros Programas para Mayores		
- Navia	3.000,00	
TOTAL		539.489,08

EI FRANCO- TAPIA DE CASARIEGO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		172.459,76
- El Franco	172.459,76	
MANTENIMIENTO		8.622,99
- El Franco	8.622,99	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		159.773,01
- El Franco	76.524,80	
- Tapia de Casariego	83.248,21	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		132.000,00
CRAD		
- CRAD de El Franco	60.500,00	
- CRAD de Tapia de Casariego	71.500,00	
TOTAL		472.855,76

MORCÍN - RIBERA DE ARRIBA - RIOSA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		172.459,76
- Riosa		
MANTENIMIENTO		8.622,99
- Riosa		
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		96.948,90
- Morcín	39.579,94	
- Ribera de Arriba	34.852,93	
- Riosa	22.516,03	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		70.000,00
CRAD		
- CRAD de Morcín	66.000,00	
Otros Programas para Mayores		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

- Ribera de Arriba	4.000,00	
TOTAL		348.031,65

PROAZA- QUIROS-TEVERGA-SANTO ADRIANO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		172.459,76
- Proaza	47.310,18	
- Quirós	77.839,40	
- Teverga	47.310,18	
MANTENIMIENTO		8.622,99
- Proaza	2.365,51	
- Quirós	3.891,97	
- Teverga	2.365,51	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		75.946,63
- Proaza	18.531,36	
- Quirós	21.429,01	
- Teverga	26.866,64	
- Santo Adriano	9.119,62	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		56.500,00
Rompiendo Distancias		
- Teverga	47.500,00	
Otros Programas para Mayores		
- Proaza	3.000,00	
- Quirós	3.000,00	
- Santo Adriano	3.000,00	
TOTAL		313.529,38

SANTA EULALIA DE OSCOS-SAN MARTÍN DE OSCOS- VILLANUEVA DE OSCOS

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		77.839,40
- Santa Eulalia de Ocos	77.839,40	
MANTENIMIENTO		3.891,97
- Santa Eulalia de Ocos	3.891,97	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		38.217,66
- Santa Eulalia de Ocos	19.080,38	
- San Martín de Ocos	7.047,18	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

- Villanueva de Oscos	12.090,10	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		79.500,00
CRAD		
- CRAD de Villanueva	33.000,00	
Rompiendo Distancias		
- San Martín de Oscos	46.500,00	
TOTAL		199.449,03

ALLANDE

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		47.310,18
MANTENIMIENTO		2.365,51
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		49.851,65
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		
CRAD de Allande		60.500,00
TOTAL		160.027,34

ALLER

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		219.769,94
MANTENIMIENTO		10.988,50
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		142.057,34
TOTAL		372.815,78

CABRANES

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		44.000,00
CRAD de Cabranes		
TOTAL		44.000,00

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

CANGAS DE NARCEA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		219.769,94
MANTENIMIENTO		10.988,50
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		173.678,91
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		38.037,00
Rompiendo distancias		
TOTAL		442.474,35

CARREÑO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		219.769,94
MANTENIMIENTO		10.988,50
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		116.084,67
TOTAL		346.843,11

CASTRILLÓN

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		380.483,03
MANTENIMIENTO		19.024,15
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		115.188,82
TOTAL		514.696,00

CORVERA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		297.609,34

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

MANTENIMIENTO		14.880,47
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		129.648,64
TOTAL		442.138,45

CUDILLERO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		125.149,58
MANTENIMIENTO		6.257,48
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		56.362,24
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		26.000,00
Rompiendo Distancias	26.000,00	
TOTAL		213.769,30

DEGAÑA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		43.114,94
MANTENIMIENTO		2.155,75
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		11.003,52
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		
Otros Programas para Mayores		3.000,00
TOTAL		59.274,21

GIJÓN

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		2.824.721,05
MANTENIMIENTO		141.236,05
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		1.084.589,44

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

ALBERGUES		655.021,83
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		30.000,00
Otros Programas para Mayores		
TOTAL		4.735.568,37

GOZÓN

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		219.769,94
MANTENIMIENTO		10.988,50
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		102.389,76
TOTAL		333.148,20

IBIAS

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		47.310,18
MANTENIMIENTO		2.365,51
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		26.661,18
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		
Otros Programas para Mayores		15.000,00
TOTAL		91.336,87

LANGREO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		620.855,14
MANTENIMIENTO		31.042,76
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		372.665,90
TOTAL		1.024.563,80

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

LAVIANA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		219.769,94
MANTENIMIENTO		10.988,50
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		121.056,32
TOTAL		351.814,76

LENA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		219.769,94
MANTENIMIENTO		10.988,50
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		157.358,78
TOTAL		388.117,22

LLANERA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		219.769,94
MANTENIMIENTO		10.988,50
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		137.559,49
TOTAL		368.317,93

MANCOMUNIDAD DE CANGAS – AMIEVA - ONIS

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		172.459,76
MANTENIMIENTO		8.622,99

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		152.464,22
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		114.000,00
CRAD de Benia de Onis	60.500,00	
Rompiendo Distancias	47.500,00	
Otros Programas para Mayores	6.000,00	
TOTAL		447.546,97

MANCOMUNIDAD CINCO VILLAS

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		392.229,70
MANTENIMIENTO		19.611,48
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		209.013,38
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		60.500,00
CRAD		
- CRAD de Muros de Nalón	60.500,00	
TOTAL		681.354,56

LLANES - RIBADEDEVA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		219.769,94
MANTENIMIENTO		10.988,50
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		128.540,54
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		8.505,48
Otros Programas para Mayores		
TOTAL		367.804,46

MANCOMUNIDAD DE LA SIDRA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
---	--	------------------

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

PERSONAL		219.769,94
MANTENIMIENTO		10.988,50
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		238.256,13
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		115.155,00
CRAD de Bimenes	61.105,00	
Rompiendo Distancias	54.050,00	
TOTAL		584.169,57

MIERES

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		620.855,14
MANTENIMIENTO		31.042,76
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		380.321,20
TOTAL		1.032.219,10

NOREÑA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		125.149,58
MANTENIMIENTO		6.257,48
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		27.130,05
TOTAL		158.537,11

OVIEDO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		2.263.852,79
MANTENIMIENTO		113.192,64
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		915.906,11

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

ALBERGUES		556.768,56
TOTAL		3.849.720,10

PARRES

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		125.149,58
MANTENIMIENTO		6.257,48
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		68.666,05
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		10.000,00
Otros Programas para Mayores		
TOTAL		210.073,11

PILOÑA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		125.149,58
MANTENIMIENTO		6.257,48
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		73.720,77
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		13.725,00
Otros Programas para Mayores		
TOTAL		218.852,83

PONGA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		29.568,86
MANTENIMIENTO		1.478,44
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		25.235,33

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

ENVEJECIMIENTO ACTIVO		6.000,00
Otros Programas para Mayores		
TOTAL		62.282,63

RIBADESELLA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		125.149,58
MANTENIMIENTO		6.257,48
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		81.799,17
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		66.000,00
CRAD de Ribadesella		
TOTAL		279.206,23

SALAS

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		125.149,58
MANTENIMIENTO		6.257,48
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		67.849,41
TOTAL		199.256,47

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		297.609,34
MANTENIMIENTO		14.880,47
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		199.553,73
TOTAL		512.043,54

SIERO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		652.526,67
MANTENIMIENTO		32.626,32
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		328.993,98
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		30.000,00
Otros Programas para Mayores		
TOTAL		1.044.146,97

TINEO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		219.769,94
MANTENIMIENTO		10.988,49
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		167.924,42
TOTAL		398.682,85

VALDÉS

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		219.769,94
MANTENIMIENTO		10.988,50
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		90.937,59
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		
Rompiendo distancias		31.000,00
TOTAL		352.696,03

VILLAVICIOSA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		219.769,94
MANTENIMIENTO		10.988,50

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		110.358,33
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		60.500,00
CRAD de Venta Las Ranas		
TOTAL		401.616,77

2. La Entidad Local beneficiaria, deberá aportar a los fines de la subvención concedida, las siguientes cuantías para las prestaciones y los conceptos de gasto señalados a continuación:

CABRALES – PEÑAMELLERA ALTA – PEÑAMELLERA BAJA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		20.000,00
- Cabrales		
MANTENIMIENTO		6.500,00
- Cabrales	2.500,00	
- Peñamellera Baja	4.500,00	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		7.500,00
- Cabrales	5.000,00	
- Peñamellera Alta	2.500,00	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		8.750,00
Rompiendo Distancias		
- Cabrales	5.000,00	
Otros Programas para Mayores		
- Peñamellera Alta	250,00	
- Peñamellera Baja	3.500,00	
TOTAL		42.750,00

AVILÉS- ILLAS

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		
- Avilés		825.000,00
MANTENIMIENTO		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

- Avilés		50.000,00
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		469.421,00
- Avilés	444.121,00	
- Illas	25.300,00	
ALBERGUES (personas sin hogar)		179.000,00
- Avilés	179.000,00	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		76.809,00
CRAD		
-Illas	17.500,00	
Otros Programas para Mayores		
- Avilés	59.309,00	
TOTAL		1.600.230,00

BELMONTE-SOMIEDO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		30.600,00
- Belmonte	29.600,00	
- Somiedo	1.000,00	
MANTENIMIENTO		1.400,00
- Belmonte	500,00	
- Somiedo	900,00	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		190.500,00
- Belmonte	135.500,00	
- Somiedo	55.000,00	
TOTAL		222.500,00

BOAL- ILLANO- GRANDAS DE SALIME-PESOA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		15.574,00
- Boal	7.791,00	
- Grandas de Salime	7.783,00	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

MANTENIMIENTO		1.204,00
- Boal	615,00	
- Grandas de Salime	389,00	
- Illano	200,00	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		13.314,89
- Boal	8.714,00	
- Grandas de Salime	3.481,00	
- Illano	500,00	
- Pesoz	619,89	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		7.050,00
Rompiendo distancias		
- Grandas de Salime	3.800,00	
Otros Programas para Mayores		
- Grandas de Salime	3.000,00	
- Pesoz	250,00	
TOTAL		37.142,89

CANDAMO-GRADO- LAS REGUERAS- YERNES Y TAMEZA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		55.921,00
- Grado	55.921,00	
MANTENIMIENTO		11.159,00
- Candamo	5.000,00	
- Grado	5.659,00	
- Las Regueras	500,00	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		67.961,00
- Candamo	32.000,00	
- Grado	31.847,00	
- Las Regueras	2.000,00	
- Yernes y Tameza	2.114,00	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		46.984,31
CRAD		
- CRAD de Las Regueras	46.984,31	
TOTAL		182.025,31

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

CARAVIA - COLUNGA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		16.370,17
- Caravia	1.370,17	
- Colunga	15.000,00	
MANTENIMIENTO		8.000,00
- Caravia	6.000,00	
- Colunga	2.000,00	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		106.923,37
- Caravia	8.388,48	
- Colunga	98.534,89	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		131.564,54
CRAD		
- CRAD de Caravia	47.032,54	
- CRAD de Colunga	84.532,00	
TOTAL		262.858,08

CASO - SOBRESCOBIO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		3.035,00
- Sobrescobio		
MANTENIMIENTO		3.500,00
- Caso	2.000,00	
- Sobrescobio	1.500,00	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		20.611,00
- Caso	15.000,00	
- Sobrescobio	5.611,00	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		3.532,00
Rompiendo Distancias		
- Caso	3.532,00	
TOTAL		30.678,00

CASTROPOL-VEGADEO-TARAMUNDI-SAN TIRSO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		9.540,28
-San Tirso de Abres	917,28	
-Vegadeo	8.623,00	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

MANTENIMIENTO		431,00
- Vegadeo	431,00	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		5.810,95
-San Tirso de Abres	1.016,50	
.-Taramundi	1.402,45	
- Vegadeo	3.392,00	
TOTAL		15.782,23

COAÑA- NAVIA-VILLAYÓN

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		3.000,00
-Navia	3.000,00	
MANTENIMIENTO		5.562,01
- Coaña	2.500,00	
- Navia	2.702,01	
- Villayón	360,00	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		67.442,62
- Coaña	6.945,00	
- Navia	57.932,62	
- Villayón	2.565,00	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		59.675,00
CRAD		
- CRAD de Villayón	13.840,00	
Otros Programas para Mayores		
- Coaña	15.400,00	
- Navia	23.000,00	
- Villayón	7.435,00	
TOTAL		135.679,63

EI FRANCO- TAPIA DE CASARIEGO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		25.000,00
- El Franco	15.000,00	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

- Tapia de Casariego	10.000,00	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		
CRAD		30.000,00
- CRAD de El Franco	15.000,00	
- CRAD DE Tapia de Casariego	15.000,00	
TOTAL		55.000,00

MORCÍN - RIBERA DE ARRIBA - RIOSA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		5.242,88
- Riosa		
MANTENIMIENTO		6.305,14
- Morcín	1.382,02	
- Ribera de Arriba	3.500,00	
- Riosa	1.423,12	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		74.638,22
- Morcín	37.444,49	
- Ribera de Arriba	30.000,00	
- Riosa	7.193,73	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		46.560,96
CRAD		
- CRAD de Morcín	41.560,96	
Otros Programas para Mayores		
- Ribera de Arriba	5.000,00	
TOTAL		132.747,20

PROAZA- QUIROS-TEVERGA-SANTO ADRIANO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		18.306,00
- Proaza	4.221,68	
- Quirós	14.084,32	
MANTENIMIENTO		7.716,84
- Proaza	7.716,84	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		54.910,14
- Proaza	19.207,47	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

- Quirós	10.702,67	
- Teverga	25.000,00	
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		
Rompiendo Distancias		1.463,04
- Teverga	1.463,04	
TOTAL		82.396,02

SANTA EULALIA DE OSCOS-SAN MARTÍN DE OSCOS- VILLANUEVA DE OSCOS

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		1.500,00
- Santa Eulalia de Oscos	1.500,00	
MANTENIMIENTO		3.300,00
- Santa Eulalia de Oscos	1.000,00	
- San Martín de Oscos	1.500,00	
- Villanueva de Oscos	800,00	
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		2.500,00
- San Martín de Oscos	1.500,00	
- Villanueva de Oscos	1.000,00	
TOTAL		7.300,00

ALLANDE

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
MANTENIMIENTO		11.000,00
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		61.908,00
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		
Otros Programas para Mayores		13.911,80
TOTAL		86.819,80

ALLER

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		27.950,34

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

MANTENIMIENTO		6.122,00
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		45.302,74
TOTAL		79.375,08

CABRANES

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
TOTAL		0,00

CANGAS DE NARCEA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		45.142,00
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		
Rompiendo distancias		8.500,00
TOTAL		53.642,00

CARREÑO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		75.000,00
MANTENIMIENTO		6.000,00
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		75.000,00
TOTAL		156.000,00

CASTRILLÓN

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		50.896,88
MANTENIMIENTO		109.932,28

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		215.515,83
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		19.500,00
Otros Programas para Mayores		
TOTAL		395.844,99

CORVERA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		16.222,92
MANTENIMIENTO		29.119,53
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		345.351,36
TOTAL		390.693,81

CUDILLERO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
MANTENIMIENTO		2.000,00
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		60.000,00
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		9.200,00
Rompiendo Distancias		
TOTAL		71.200,00

DEGAÑA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		7.488,09
MANTENIMIENTO		879,86
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		1.118,48
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		
Otros Programas para Mayores		597,80

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

TOTAL		10.084,23

GIJÓN

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		2.780.000,00
MANTENIMIENTO		575.000,00
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		3.228.352,00
ALBERGUES		200.000,00
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		320.000,00
Otros Programas para Mayores		
TOTAL		7.103.352,00

GOZÓN

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		35.619,08
MANTENIMIENTO		16.000,00
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		112.000,00
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		18.000,00
Otros Programas para Mayores		
TOTAL		181.619,08

IBIAS

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		8.934,75
MANTENIMIENTO		812,25

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		6.294,64
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		
Otros Programas para Mayores		1.500,00
TOTAL		17.541,64

LANGREO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		648.458,52
MANTENIMIENTO		29.732,78
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		903.276,60
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		50.000,00
Otros Programas para Mayores		
TOTAL		1.631.467,90

LAVIANA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
MANTENIMIENTO		9.434,90
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		27.661,50
TOTAL		37.096,40

LENA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		86.053,31
MANTENIMIENTO		15.465,00
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		85.000,00
TOTAL		186.518,31

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

LLANERA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		77.571,82
MANTENIMIENTO		5.349,48
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		109.783,76
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		18.396,19
Otros Programas para Mayores	18.396,19	
TOTAL		211.101,25

MANCOMUNIDAD DE CANGAS – AMIEVA - ONIS

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		52.500,00
MANTENIMIENTO		21.000,00
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		7.500,00
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		85.000,00
CRAD de Benia de Onis	60.000,00	
Rompiendo Distancias	15.000,00	
Otros Programas para Mayores	10.000,00	
TOTAL		166.000,00

MANCOMUNIDAD CINCO VILLAS

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
MANTENIMIENTO		13.000,00
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		300.000,00

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

ENVEJECIMIENTO ACTIVO		55.000,00
CRAD		
- Muros de Nalón	55.000,00	
TOTAL		368.000,00

LLANES - RIBADEDEVA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		129.767,30
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		20.085,49
TOTAL		149.852,79

MANCOMUNIDAD DE LA SIDRA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		2.892,90
MANTENIMIENTO		2.189,00
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		130.109,25
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		170.434,05
CRAD de Bimenes	14.570,49	
Rompiendo Distancias	9.043,56	
Otros Programas para Mayores	146.820,00	
TOTAL		305.625,20

MIERES

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		318.497,62
MANTENIMIENTO		53.961,24
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		662.841,82

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

TOTAL		1.035.300,68

NOREÑA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
MANTENIMIENTO		8.000,00
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		25.000,00
TOTAL		33.000,00

OVIEDO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		2.036.147,21
MANTENIMIENTO		186.807,36
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		335.093,89
ALBERGUES		393.231,44
TOTAL		2.951.279,90

PARRES

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		35.000,00
MANTENIMIENTO		5.000,00
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		15.000,00
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		2.000,00
Otros Programas para Mayores		
TOTAL		57.000,00

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

PILONA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		28.218,03
MANTENIMIENTO		19.534,57
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		74.953,19
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		36.600,00
Otros Programas para Mayores		
TOTAL		159.305,79

PONGA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		1.754,06
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		58.217,36
TOTAL		59.971,42

RIBADESELLA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		29.295,74
MANTENIMIENTO		1.000,00
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		36.800,00
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		43.000,00
CRAD de Ribadesella		
TOTAL		110.095,74

SALAS

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		18.000,00

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

ENVEJECIMIENTO ACTIVO		5.000,00
Otros Programas para Mayores		
TOTAL		23.000,00

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		48.332,80
MANTENIMIENTO		5.569,53
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		225.446,27
TOTAL		279.348,60

SIERO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		270.735,35
MANTENIMIENTO		44.303,22
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		247.374,05
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		40.000,00
Otros Programas para Mayores		
TOTAL		602.412,62

TINEO

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		5.730,06
MANTENIMIENTO		2.500,00
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		110.723,48

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

TOTAL		118.953,54

VALDÉS

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		9.389,55
MANTENIMIENTO		8.604,46
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		61.112,57
TOTAL		79.106,58

VILLAVICIOSA

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
PERSONAL		28.807,90
MANTENIMIENTO		20.661,50
AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		134.141,67
ENVEJECIMIENTO ACTIVO		70.500,00
CRAD de Venta Las Ranas	60.500,00	
Otros Programas para Mayores	10.000,00	
TOTAL		254.111,07

TERCERA.- OBLIGACIONES

1) La entidad beneficiaria, y a los efectos de cumplir con el principio de proximidad del Centro de Servicios Sociales, desarrollará las funciones previstas para el Sistema Público de Servicios Sociales y para los Servicios Sociales Generales, recogidas en los artículos 3 y 11 de la Ley 1/2003 de Servicios Sociales de Principado de Asturias.

2) En particular, las Entidades Locales beneficiarias que desde la entrada en vigor del Decreto 108/2005 de 27 de octubre, por el que se aprueba el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, vienen prestando determinados servicios de manera agrupada con otras Entidades Locales, deberán mantener la prestación de los mismos en idénticas condiciones, en virtud de la obligación de colaboración entre

Administraciones Públicas, los principios de eficiencia y lealtad institucional y conforme a lo establecido en el señalado Decreto 108/2005 para la zonificación y características de los centros de servicios sociales municipales e intermunicipales como unidad básica de funcionamiento del sistema, que estarán dotados con un equipo multidisciplinar integrado por profesionales del campo de las ciencias sociales y adecuado a cada ámbito de actuación (zonas básicas, especiales y distritos)

3) Asimismo, en su condición de beneficiaria de fondos públicos, son obligaciones de la entidad beneficiaria, las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 14, y en concreto deberá cumplir con las siguientes:

- a) Organizar y desarrollar la actividad señalada que fundamenta la concesión de la subvención, debiendo, en caso de ser necesaria la selección de personal, realizarse ésta de acuerdo con los principios de igualdad, capacidad y mérito.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Notificar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias la percepción de toda clase de ingresos por precios públicos, subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en la presente programación, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- f) Hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, así como del Ministerio competente en la materia, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que da la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
- g) Presentar declaración responsable ante la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, antes de la propuesta de concesión, de que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y asimismo, que reúne el resto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o cuando se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización previa.

4) La entidad beneficiaria estará sujeta a las siguientes obligaciones de información:

- a) Aportar los datos necesarios al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS v.5), comprometiéndose a mantener la información actualizada o, en caso de instalar SIUSS en sus propios servidores o utilizar una aplicación externa, deberá remitirse a la Dirección General de Servicios Sociales y Mayores el archivo para la carga de datos de explotación estadística que cumpla las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio antes del 31 de enero de 2023. Podrá ser requerida por períodos inferiores por necesidades de

- la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar o por otras impuestas por el Ministerio competente en materia de Asuntos Sociales.
- b) Comunicar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de las prestaciones sociales básicas objeto de la presente subvención.
 - c) Presentación de un informe técnico de seguimiento y previsión de ejecución presupuestaria anual de las cuantías detalladas en los cuadros de la condición segunda de esta resolución, antes del día 15 de septiembre del ejercicio en curso.
 - d) Presentar memoria evaluativa de ejecución correspondiente al ejercicio vigente, antes del 28 de febrero del 2023.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad local beneficiaria de las aportaciones económicas señaladas en la condición segunda, vendrá obligada a justificar debida y documentalmente el destino de los fondos percibidos al amparo de la presente resolución, así como de la aportación económica municipal comprometida en el presente ejercicio.

La justificación del gasto se realizará antes del 28 de febrero de 2024 mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de la programación llevada a cabo y de las actuaciones realizadas conforme a la presente resolución, suscrita por un técnico/s competente/s en la materia vinculado/s a la gestión de las prestaciones sociales básicas.

Además, en el caso de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, CRADs y otros programas de acercamiento de servicios, deberá constar el número total de personas atendidas, horas ejecutadas y gasto, precio/hora; con desglose del coste de días laborables y fines de semana y festivos cuando sea el caso.

2. Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local que acredite los siguientes extremos:

- a) Relación de gastos relativos a las actuaciones incluidas en la presente resolución, desglosados por conceptos y subconceptos, especificando para cada actuación los realizados con cargo a la subvención que se concede. En esta relación se expresarán detallada e independientemente los gastos de personal, si los hubiere, indicando el número de efectivos por categoría profesional y el coste para cada categoría.
- b) Importe aportado por la entidad local para la financiación de cada uno de los conceptos y subconceptos en que se desglosa en la presente resolución.
- c) Relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Para la justificación del gasto en servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, CRADs y otros programas de acercamiento de servicios que puedan conllevar ingresos por copagos de las personas usuarias, deberá constar además el coste total de la prestación de los mismos, y el desglose de ingresos procedentes de la Consejería y en su caso otras ayudas públicas, así como los ingresos por copagos abonados por las personas usuarias de cada uno de estos servicios.

3. Podrán compensarse gastos entre conceptos destinados a las distintas prestaciones. Con carácter general, cuando la compensación local de gastos afecte al detalle de la aportación autonómica programada, para su aceptación será exigible la previa solicitud formulada a la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales directamente o a través de la Comisión de Seguimiento que se describe en la condición décima de la presente resolución, que valorará la pertinencia de las mismas y siempre que la necesidad esté suficientemente motivada en el informe técnico de ejecución y grado de cumplimiento de objetivos.
 - a. Dichas solicitudes de compensación deberán presentarse antes del 15 de diciembre de 2023, para su autorización expresa mediante notificación de la Dirección General de Servicios Sociales y Mayores.
 - b. No obstante, lo anterior, tendrán carácter prioritario las compensaciones de gasto dirigidas a financiar actuaciones incluidas dentro de los conceptos y prestaciones siguientes: las destinadas a SAD-TAD y programas de “Envejecimiento Activo”. Las adaptaciones de la ejecución según sus circunstancias dentro de esos conceptos y prestaciones no requerirán la autorización previa por parte de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales, pero sí su conocimiento directo o a través de la Comisión de Seguimiento.
 - c. Cuando la posible compensación afecte a la aportación autonómica destinada a financiar el equipo multidisciplinar de los correspondientes Centros de Servicios Sociales y/o Unidades de Trabajo Social, se seguirá lo previsto en el apartado a. incluida la comprobación de que las posibles incidencias de cobertura de puestos y en su caso de vacantes no comprometen el objetivo general de accesibilidad de la población a las prestaciones básicas de servicios sociales con independencia de su residencia.
4. Las Entidades Locales deberán conservar a disposición de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar los originales de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten el gasto justificado durante al menos, cuatro años.

QUINTA.- PAGO

a) El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, exonerando a la entidad beneficiaria de prestar garantía por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y en la Resolución 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones de las aportaciones económicas del Principado de Asturias.

El pago de la subvención exigirá que la entidad beneficiaria acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Las cuantías financiadas, que lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria 2004-313G-464-000 “Plan concertado de prestaciones sociales básicas”, se abonarán de la siguiente forma: el 75% del anticipo se abonará inmediatamente después de la concesión y el 25% restante tras la presentación del preceptivo Informe de Seguimiento y Previsión de Ejecución antes del 15 de septiembre de 2023.

b) El pago se efectuará en el plazo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago.

SEXTA.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA ASISTENCIA A CENTROS DE DÍA

La Entidad Local se compromete a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio, conforme a lo previsto en la normativa autonómica, como complemento para garantizar la asistencia a los Centros de Día a aquellas personas que tengan reconocido este servicio, así como a regular la prestación del servicio mediante la correspondiente ordenanza municipal, y de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica.

SÉPTIMA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

La Entidad Local se compromete a regular la prestación del servicio de teleasistencia mediante la correspondiente ordenanza municipal, conforme a lo previsto en la normativa autonómica.

OCTAVA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

- 1) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la presente resolución llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 2) El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, según establece el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que la Entidad Local hubiera formulado. El plazo máximo para dictar resolución será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación y la misma pondrá fin a la vía administrativa.
- 4) El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte de las entidades beneficiarias.
- 5) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación periódico de las actuaciones y de los métodos de recogida de información que permitan dicha evaluación, así como de la resolución de los problemas

que pudieran derivarse en la gestión de las prestaciones básicas de servicios sociales objeto de la presente subvención.

A tales efectos se mantendrá el funcionamiento de la Comisión Mixta existente, integrada por dos representantes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, unos de los cuales actuará como Presidente que recaerá en la persona que ocupe el puesto de Coordinador/a del Equipo Territorial de Servicios Sociales del Área correspondiente o puesto en el que se delegue, y por dos representantes de la entidad beneficiaria.

Dicha Comisión tendrá como funciones:

1. La evaluación y seguimiento de los programas y actuaciones objeto de la presente subvención y la interpretación de las condiciones recogidas en la misma.
2. La formulación de las solicitudes de compensación descritas en la cláusula cuarta, apartado 3. Toda modificación que afecte al detalle de las aportaciones autonómicas, para que surta efecto deberá ser aceptada mediante notificación de la Dirección General de Servicios Sociales y Mayores.

DÉCIMA.- ACCESO A SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La Entidad Local beneficiaria de la subvención podrá acceder para el cumplimiento de los fines previstos, de manera directa o a través de sus organismos, órganos o entes dependientes, a las aplicaciones informáticas gestoras del Programa del Salario Social Básico (Aplicación EUG) con el objeto de consultar la información pertinente para la concesión de las prestaciones sociales básicas, siempre que medie consentimiento expreso por parte de las personas interesadas.

El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Las autoridades, personal funcionario y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación de los servicios previstos en este convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Estarán obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan, incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este convenio.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos.

Las personas usuarias, previamente a la autorización de acceso, deberán manifestar, por escrito, que conocen y se comprometen a cumplir sus obligaciones con la confidencialidad de los datos personales a los que tuvieran acceso con motivo de la aplicación de este convenio.

La información cedida por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, solo podrá tener por destinatarios a los órganos de las Entidades locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, sin que en ningún caso puedan ser destinatarios organismos, órganos o entes que realicen funciones distintas.